



“PROTOSCOLOS DE ACCIÓN FRENTE A CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL”

**CENTRO POLITÉCNICO PARTICULAR DE
CONCHALÍ**

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Psicóloga Michelle Araya V.

Profesora Macarena Aguilera G.

Profesora Ángela Barrera G.



CENTRO POLITECNICO PARTICULAR DE CONCHALI

SANDRA N° 1280 FONO FAX: 7960342 FONOS: 7960340-343-349-355

contacto@politecnicoconchali.cl

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL CENTRO POLITECNICO PARTICULAR DE CONCHALÍ

Introducción

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, **promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.**

El presente protocolo de actuación, establece de forma clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña y adolescente una vez que se detecta o sospecha que se ha sido víctima de maltrato o abuso sexual infantil.

Conceptos Claves

Maltrato y Abuso Sexual Infantil

El maltrato infantil se entiende como **todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.** El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social y otro), **suspensión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Desde el concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, que varían según sus variables:

1. **Maltrato físico:** acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave, leve).
 - Los criterios médicos – legales consideran:
 - i. **Lesiones graves:** todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
 - ii. **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata de hostigamiento por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes, no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. **Abuso sexual:** forma grave de maltrato infantil, implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Indicadores para la Detección del Maltrato y el Abuso Sexual Infantil

Al momento de detectar el maltrato y abuso sexual infantil, nos damos cuenta que **un indicador no es determinante por sí solo de la situación**, la cual puede deberse a múltiples aspectos que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. Se debe estar alertas a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso, colocando principal énfasis en los cambios de conducta. Sin embargo, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por lo que es necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas.

Las distintas definiciones del abuso sexual, se identifican por los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño/a o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del afectado, otro adulto) le cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Él mismo (adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza o llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento o a estar en lugares específicos de éste.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente
2. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ej. fotos, películas, imágenes en internet)
8. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (ej. revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un error de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Consideraciones relevantes para enfrentar situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en establecimientos educacionales

- Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño/a siga siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.
- Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés superior del niño.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.
- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente; una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utiliza para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.
- No es función de los profesionales de la educación investigar el delito, diagnosticar estas situaciones, ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando y/o efectuando la denuncia correspondiente. Tanto el proceso de investigación como la reparación, están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él o los posibles agresores dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- Si se observan señales físicas en el cuerpo de un niño/a, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, los profesionales encargados del protocolo de actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como si se tratase de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Se le puede señalar que se solicita la examinación del niño/a ya que presenta una molestia física o ha señalado sufrir de maltrato. De formar paralela, se debe contactar de inmediato a la familia o apoderado de éste, informándoles de dicha acción a realizar, la cual, NO requiere de su autorización, y solo es necesario mencionar.
- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos/as; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento debe considerar la presentación de **denuncia** o un **requerimiento de protección**. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la

restitución de los derechos del niño/a. Al judicializar los antecedentes del caso, ya sea por la familia del afectado/a o por el establecimiento educacional, se debe distinguir entre:

- **Denuncia:** se realiza ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones, o Carabineros, y busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.
- **Requerimiento de protección:** se efectúa en los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño, esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento educacional debe actuar oportunamente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

Detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto, sea éste un familiar o no.

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato; las acciones a realizar son las siguientes:

1. Entrevista que se debe entablar con el alumno:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- NO solicitar detalles excesivos
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna:

- Se deriva inmediatamente a Psicóloga del colegio (según programa al cual el afectado/a corresponda: SEP o PIE), Inspector/a General o Director/a, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento del caso.
- En caso de no proceder con el protocolo se debe a que se descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, por lo que los pasos a seguir son:
 - Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo/a.
 - Analizar posible derivación a especialista externo.

- Ante la determinación de la existencia de un hecho de maltrato o abuso sexual, o el descarte de éste, se debe un realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Jefe, Psicólogo/a e inspectora correspondiente, a través de medidas de contención, apoyo psicosocial y pedagógico para el/la afectado/a. Esto se dejará estipulado a través de un informe breve de intervención.

3. En caso de continuar con sospecha o alumno relata un hecho abusivo se realiza lo siguiente:

- Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.
- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto agresor.
- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o, Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación; no obstante, nuestro Colegio le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (9:00 am), para demostrar que realizó la denuncia.
- Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

** En el caso de que se determine el maltrato o abuso sexual hacia el estudiante, se debe recopilar información de éste desde el Libro de Clases, entrevistas con Profesor/a Jefe, inspectoras, u otro que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe realizado por Psicóloga del establecimiento como apoyo al proceso de investigación y reparatorio a cargo de los organismos o instituciones competentes. Junto a lo anterior, se deberá entregar también la información pertinente en relación a la situación social familiar actual del afectado a través de visita domiciliaria realizada por Asistente Social del establecimiento.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

- El Director, Inspector General u Psicólogo/a procederán a hacer la denuncia ya sea, a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- Éstas, deben ser realizadas basándose en los hechos ocurridos, proporcionando los datos que estén disponibles, y no necesariamente los datos de los participantes, ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, y no del establecimiento educacional.

SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO/A POR PARTE DE OTRO ALUMNO/A MENOR DE EDAD.

Si un niño/a le relata a un profesor o a un paradorcente haber sido abusado o violado por un alumno/a del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor sospecha que su alumno/a está siendo víctima de maltrato por otro alumno/a; las acciones a realizar son las siguientes:

1. Entrevista que se debe entablar con el alumno:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- NO solicitar detalles excesivos
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna:

- Se deriva inmediatamente a Psicóloga del colegio (según programa al cual el afectado/a corresponda: SEP o PIE), Inspector/a General o Director/a, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento del caso.
- En caso de no proceder con el protocolo se debe a que se descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, por lo que los pasos a seguir son:
 - Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo/a.
 - Analizar posible derivación a especialista externo.
- Ante la determinación de la existencia de un hecho de maltrato o abuso sexual, o el descarte de éste, se debe un realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Jefe, Psicólogo/a e inspectora correspondiente, a través de medidas de contención, apoyo psicosocial y pedagógico para el/la afectado/a. Esto se dejará estipulado a través de un informe breve de intervención.

3. En caso de continuar con sospecha o alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
- Se les informa que su responsabilidad realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o, Servicio Médico Legal (SML); no obstante, nuestro Colegio le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (9:00 am), para demostrar que realizó la denuncia.
- Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
- El establecimiento debe proceder a separar a la víctima del victimario, es decir evaluar suspensión del victimario, cambio de curso o se cancelación de matrícula.
- Se solicita terapia reparatoria para ambos casos a través de la Fiscalía.

** En el caso de que se determine el maltrato o abuso sexual hacia el estudiante, se debe recopilar información de éste desde el Libro de Clases, entrevistas con Profesor/a Jefe, inspectoras, u otro que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe realizado por Psicóloga del establecimiento como apoyo al proceso de investigación y reparatorio a cargo de los organismos o instituciones competentes. Junto a lo anterior, se deberá entregar también la información pertinente en relación a la situación social familiar actual del afectado a través de visita domiciliaria realizada por Asistente Social del establecimiento.

** Se debe tener cuidado en no catalogar como ABUSO una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de 1° básico, de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

** Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO/A POR PARTE DE UN FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo; las acciones a realizar son las siguientes:

1. Entrevista que se debe entablar con el alumno:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- NO solicitar detalles excesivos
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se informa el caso inmediatamente al Director e Inspector General del establecimiento.
- El Inspector General entrevistará al profesor o funcionario en cuestión.
- La entrevista del estudiante afectado/a estará a cargo de la Psicóloga correspondiente al programa al que éste pertenezca (SEP o PIE).
- Si el Psicólogo/a descarta algún tipo de maltrato o abuso sexual, no se procede con el protocolo:
 - i. Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
 - ii. Se analiza posible derivación a especialista externo.
- Ante la determinación de la existencia de un hecho de maltrato o abuso sexual, o el descarte de éste, se debe un realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Jefe, Psicólogo/a e inspectora correspondiente, a través de medidas de contención, apoyo psicosocial y pedagógico para el/la afectado/a.

3. En caso de continuar con sospecha o alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

- Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- El colegio realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía. Si hay caso de violación se lleva al niño a SML para realizar los peritajes correspondientes.
- Se retira inmediatamente al profesor de sus funciones laborales, mientras dure el proceso de investigación.
- Se denuncia al profesor al MINEDUC a través de las siguientes vías:
 - www.ayudamineduc.cl
 - Ir directamente a Secreduc, ubicado en San Martín 642. Santiago.

4. En caso de no proceder con el protocolo se debe a que se descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, por lo que los pasos a seguir son:

- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo/a.
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Jefe, Psicólogo/a e inspectora correspondiente.

DERIVACIONES EXTERNAS

Con el fin de establecer acuerdos y compromisos de colaboración para la optimización los procesos de consulta y derivación, se deben conocer las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, las cuales varían en cada comuna. Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de SENAME, se encuentran:

- **Oficinas de Protección de Derechos (OPD):** intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños con sus pares, profesores o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, dependiendo de la situación.
- **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño/a, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de auto-protección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

8. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO O MALTRATO INFANTIL

Se informa al responsable o encargado que el establecimiento ha designado para abordar estas situaciones. El encargado siempre debe comunicar el hecho al director/a.

El encargado reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al profesor jefe, orientador u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente (de acuerdo a criterios establecidos en el punto 6). Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO Y/O ADULTO PROTECTOR

SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA
(Observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual).

SI SE TRATA DE UNA CERTEZA
(El niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.)

SI EXISTEN LESIONES Informar a la familia. El encargado trasladado en forma inmediata al niño al centro asistencial más cercano para que sea examinado.

IMPORTANTE: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

DERIVACIÓN EXTERNA
(Red de apoyo local, comunal, nacional; Red SENAME, centros de salud, etc.).

INFORMAR A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN
(Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño).

COMUNICACIÓN CON CENTROS ESPECIALIZADOS
(Red de apoyo local, comunal, nacional; red SENAME, centros de salud, etc.).

DENUNCIA
(Efectuada obligatoriamente por el director, inspector general y/o profesor ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas).

DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO